



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Villamayor

Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Villamayor (Salamanca)-Año 2022.

BDNS(Identif.):612828.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612828>)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMAYOR (SALAMANCA)-AÑO 2022.

BDNS(Identif.): 612828

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612828>).

En Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil veintidos, estando presentes los cinco miembros que de derecho la conforman, se aprobaron por unanimidad las bases que han de regir la Convocatoria de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Villamayor (Salamanca).

Código BDNS 612828

OBJETO.

Fomento de la natalidad, entregando una cantidad de cien euros (100 €) en un único pago, en concepto de ayuda individualizada, compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

BENEFICIARIOS.

Los progenitores que hayan tenido o adoptado un hijo o una hija durante el ejercicio 2021, o los tutores legales en caso de fallecimiento de los padres, que deberán estar empadronados en el municipio de Villamayor en el momento de formalizar la solicitud con una antelación mínima de al menos un año, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases (base 5.ª).

BASES REGULADORAS

Publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamayor. <https://villamayor.sede-electronica.es/info.0>

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Plazo de presentación: Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último sea sábado o festivo.



Las solicitudes se entregarán presencialmente en el Ayuntamiento de Villamayor en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 o telemáticamente en la sede electrónica dentro del plazo indicado, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud se anexiona a las presentes bases y se puede obtener en el Registro del Ayuntamiento de Villamayor, sito en Plaza España n.º 4 o a través de la web del Ayuntamiento, www.villamayor.es.

La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la documentación establecida en la Base 7.ª de la convocatoria.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La ayuda se abonará con cargo a la partida presupuestaria anual de 5.000 € en el área Acción Social n.º 23100/48014.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda será de 100 € por hijo nacido o adoptado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive. Se concederán las ayudas tomando en consideración la fecha de presentación de instancias hasta agotar el crédito presupuestario de 5.000 €.

Villamayor, 3 de marzo de 2022.–El Alcalde, Ángel Luis Peralvo Sanchón.

Villamayor

2022-03-02

El Alcalde

Ángel Luis Peralvo Sanchón